

Excepcional exceptuado y [excepcionología forense publicada en www.miguelgallardo.es/excepcional.pdf](http://www.miguelgallardo.es/excepcional.pdf)

Según el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua RAE, se define así lo extraordinario o, con más precisión, lo **excepcional**

1. adj. Que constituye excepción de la regla común.

2. adj. Que se aparta de lo ordinario, o que ocurre rara vez.

El perito judicial debe evidenciar esa excepcionalidad o cualidad de lo que es excepcional, exceptuándolo en su dictamen pericial. Y así

exceptuar Del lat. *exceptus* 'retirado, sacado'. Conjug. c . *actuar*. **exceptar** Del lat. *exceptāre*. **1. tr.** Excluir a alguien o algo de la generalidad de lo que se trata o de la regla común. **U. t. c. prnl.**

Si el juez no diferencia bien lo ordinario que sigue la regla común, de lo excepcional, **exceptuando motivadamente**, se vulnera el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva y caben recursos judiciales **hasta el amparo del Tribunal Constitucional**. Por lo tanto, la primera misión filosófica del perito es detectar las excepciones relevantes de cada caso sobre el que se le pide opinión motivada, pericialmente.

¿**Cómo se exceptúa** en un peritaje judicial? La experiencia demuestra que los más útiles dictámenes periciales tienen una estructura sencilla pero muy firme y resistente a todas las controversias. Desde hace muchos años, este perito recomienda diferenciar los “considerandos” en documentales y testimoniales. Pero es el interesado quien debe aportar los documentos y el encargo para evidenciar lo excepcional de su caso.

Un perito excepcional, en sí mismo, a veces con su sola presencia, o con un **escrito corto, claro y directo**, consigue que el juez ya sea consciente de que hay una excepcionalidad porque intuitivamente nota que si no fuera necesario, no se habría presentado la pericia. Pero eso no significa, ni mucho menos, que el juez vaya a comprender bien, sin un dictamen “ad hoc”, la lógica de la excepción. Es el perjudicado por la excepcionalidad quien debe hacer valer sus derechos, y en especial, el exceptuar con la colaboración de un perito lo que le interese, cuanto antes mejor, porque el tiempo es oro para hacer un peritaje eficaz.

Ayúdenos a ayudarle centrando su encargo pericial en documentos relevantes y testimonios firmes, empezando por el del interesado. Pero recuerde que ante un perito decente, todo lo que usted diga podría ser utilizado en su contra, porque se le aplica el art. 460 del Código Penal.

Referencias periciales de posible interés fruto de experiencias periciales durante más de 30 años:

CONDICIONES GENERALES para peritaje judicial o asesoramiento crítico Tel.: 902998352

Lea atentamente para ahorrar tiempo y dinero al consultar o contratar siguiendo bien todas estas [indicaciones en Internet www.cita.es/condiciones](http://www.cita.es/condiciones) y www.miguelgallardo.es/condiciones.pdf

INFOGRAFÍA FORENSE

ILUSTRACIONES PARA ALEGACIONES

TABLA DE DATOS, ESQUEMAS Y GRÁFICOS

PRESENTACIONES Y EXCEL PARA JUICIOS

www.cita.es/infografiado-forense.pdf

TRANSCRIPCIONES JUDICIALES

DE VIDEO-AUDIO A TEXTO

TRANSCRIBIMOS LO DICHO EN LAS VISTAS PÚBLICAS Y COMPARECENCIAS GRABADAS

RECURSOS DE APELACIÓN MULTIMEDIA

Preguntas técnicas al (+34) 902998352

www.cita.es/transcripciones-forenses.pdf

EVIDENCIAS FORENSES - CITA

cita.es › [evidencias](#) › [forenses](#) para explicar a abogados, jueces y fiscales lo que le resulta "contraintuitivo". Para ello no existen fórmulas mágicas ni recetas ni normas ...

Gmail - Contraintuitivo y excepcionalmente enjuiciable con ...

www.cita.es › [contraintuitiva](#) 23 feb. 2020 - **Contraintuitivo** significa contrario a lo que parece intuitivamente correcto. Una proposición **contraintuitiva** es aquella que no parece probable ...

Monstruología forense - Miguel A. Gallardo

www.miguelgallardo.es › [monstruologo](#) 29 dic. 2017 - monstruo Del lat. monstrum, con infl. de monstruoso. 1. m. Ser que presenta anomalías o desviaciones notables respecto a su especie .

LEY ENJUICIAMIENTO CRIMINAL Art. 588 BIS A Principios rectores.

- 1. Durante la instrucción de las causas se podrá acordar alguna de las medidas de investigación reguladas en el presente capítulo siempre que medie autorización judicial dictada con plena sujeción a los principios de especialidad, idoneidad, excepcionalidad, necesidad y proporcionalidad de la medida.**
- 2. El principio de especialidad exige que una medida esté relacionada con la investigación de un delito concreto. No podrán autorizarse medidas de investigación tecnológica que tengan por objeto prevenir o descubrir delitos o despejar sospechas sin base objetiva.**
- 3. El principio de idoneidad servirá para definir el ámbito objetivo y subjetivo y la duración de la medida en virtud de su utilidad.**
- 4. En aplicación de los principios de excepcionalidad y necesidad solo podrá acordarse la medida:**
 - 1. cuando no estén a disposición de la investigación, en atención a sus características, otras medidas menos gravosas para los derechos fundamentales del investigado o encausado e igualmente útiles para el esclarecimiento del hecho, o**
 - 2. cuando el descubrimiento o la comprobación del hecho investigado, la determinación de su autor o autores, la averiguación de su paradero, o la localización de los efectos del delito se vea gravemente dificultada sin el recurso a esta medida.**
- 5. Las medidas de investigación reguladas en este capítulo solo se reputarán proporcionadas cuando, tomadas en consideración todas las circunstancias del caso, el sacrificio de los derechos e intereses afectados no sea superior al beneficio que de su adopción resulte para el interés público y de terceros. Para la ponderación de los intereses en conflicto, la valoración del interés público se basará en la gravedad del hecho, su trascendencia social o el ámbito tecnológico de producción, la intensidad de los indicios existentes y la relevancia del resultado perseguido con la restricción del derecho.**

Nota del perito a las excepcionalidades judiciales en la instrucción:

Todos los investigados o perjudicados por un presunto delito en cuya investigación policial o judicial se ha detectado una excepción o en el que ya se haya aplicado el principio de excepcionalidad deberían leer con máxima atención y tener presente hasta el “visto para sentencia” el artículo 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que dice textualmente:

Todas las Autoridades y funcionarios que intervengan en el procedimiento penal cuidarán, dentro de los límites de su respectiva competencia, de consignar y apreciar las circunstancias así adversas como favorables al presunto reo, y estarán obligados, a falta de disposición expresa, a instruir a éste de sus derechos y de los recursos que pueda ejercitar mientras no se hallare asistido de defensor.

Algunas interesantes excepciones en la jurisprudencia

Roj: STS 2586/2019 - ECLI: ES:TS:2019:2586 Id Cendoj: 28079120012019100430

Órgano: Tribunal Supremo. Sala de lo Penal Sede: Madrid Sección: 1 Fecha:

17/07/2019 Nº de Recurso: 1031/2018 Nº de Resolución: 366/2019 Procedimiento:

Recurso de casación Ponente: VICENTE MAGRO SERVET

Interpretación del siempre controvertido o controvertible principio de excepcionalidad

3.- Principio de excepcionalidad. Llegó un momento en la investigación en el que los agentes no podían seguir la investigación con medidas menos gravosas que la intervención telefónica...

"En el presente procedimiento no advertimos que haya existido esa excepcional paralización exigida por la atenuante muy cualificada ni tampoco la dilación extraordinaria sobre la que se construye la atenuante simple, habida cuenta de la especial complejidad del asunto, tanto por el volumen de las actuaciones (21 tomos y 8764 folios de instrucción y 4 Rollos de Sala) como número de investigados, acusados y testigos, con lo que ello supone de multiplicación de los trámites en la fase de instrucción (con extensas intervenciones telefónicas, elaboración de minuciosos informes periciales e interposición de diversos recursos) como en la intermedia (con el traslado para instrucción y calificación a las numerosas partes) y el tiempo exigido para el desarrollo del juicio oral y la elaboración de la sentencia, sin que se hayan acreditado paralizaciones injustificadas en el trámite o períodos prolongados de tiempo sin actividad procesal"

No puede por menos que estimarse que la presente causa es compleja, como así se ha tramitado en la propia Audiencia Provincial con una extensa duración del juicio, y

el obligado tiempo que invertir en una sentencia donde se deben fijar de forma pormenorizada las responsabilidades que le corresponden a cada uno de los acusados por sus distintas participaciones y la prueba que en cada caso concurra. Pero ello ha venido precedido de una tramitación que, aunque el recurrente lo impugne, es compleja, y ello otorga un distinto "rango orgánico procesal" a estos procedimientos con respecto a otros, porque no pueden operar en la misma medida los plazos de tramitación, celebración de juicio y sentencia. Ciertamente y verdad que los acusados no pueden verse perjudicados por el retraso en la tramitación de un procedimiento, pero debe hacerse notar que cuando la imputación de ese retraso no lo es de forma directa al órgano judicial el reproche penal no puede rebajarse en el ámbito punitivo cuando no existe "imputación organizativa" y desmesura en los plazos de duración al órgano judicial. Se trata esta atenuante de una circunstancia modificativa de responsabilidad criminal que pertenece a la esfera externa o ad extra al sujeto acusado en el proceso penal, ya que mientras otras pertenecen a la esfera interna, o lo son ad intra, ésta supone una desvinculación del sujeto acusado y entran en una esfera de adjudicación de una rebaja penal por hecho del que se puede beneficiar el acusado siempre que concurren circunstancias excepcionales que conlleven una culpabilización al órgano judicial, pero que no operan cuando el mismo tiene, a su vez, circunstancias que podrían configurarse como circunstancias modificativas de la responsabilidad del órgano judicial en la apreciación de la atenuante de dilaciones indebidas.

Dispensa extraordinaria de la regla general sobre la presentación de los escritos
ATS 6002/2020 - ECLI: ES:TS:2020:6002A

Fecha: 17/07/2020 N° de Recurso: 3851/2019 N° de Resolución: Procedimiento:
Recurso de revisión Ponente: CONCEPCION ROSARIO URESTE GARCIA

En cuanto a la sentencia del Tribunal Constitucional que se invoca, hay que precisar que se establece en la misma una dispensa extraordinaria de la regla general sobre la presentación de los escritos que se vincula expresamente a la concurrencia de supuestos de carácter excepcional "caso por caso", en los que hay que valorar, por una parte, las dificultades para la presentación ordinaria del escrito normal y, por otra, la diligencia de la parte, señalando la sentencia citada los siguientes: a) la interposición del recurso dentro del plazo legalmente establecido en un registro público distinto del órgano judicial competente para conocer del asunto (como puede ser el ofrecido por el servicio de correos), que permita tener constancia cierta de la fecha (y, en su caso, hora) de presentación del escrito; b) el alejamiento entre la sede del órgano judicial donde debe ser presentado el escrito de recurso y el domicilio de quien lo interpone; c) la amplitud del plazo para la interposición del recurso en relación con el grado de complejidad técnica para su fundamentación; y d) la actuación o no bajo asistencia letrada (STC 283/2005 con cita de las SSTC 41/2001, 90/2002, 223/2002 y 20/2005, de las SSTEDH de 28 de octubre de 1998, asunto Pérez de Rada Cavanillas y 11 de octubre de 2001, asunto Rodríguez Valín).

Otras definiciones relevantes del diccionario de la RAE

extraordinario, ria

Del lat. *extraordinarius*.

1. adj. Fuera del orden o regla natural o común.
2. adj. Añadido a lo ordinario. Gastos extraordinarios. Horas extraordinarias.
3. m. Gasto añadido al presupuesto normal de una persona, una familia, etc.
4. m. Número de un periódico que se publica por algún motivo extraordinario.
5. m. Correo especial que se despacha con urgencia.
6. m. Plato que se añade a la comida diaria.
7. f. paga extraordinaria.

crédito extraordinario

enviado extraordinario

juicio extraordinario

premio extraordinario

término extraordinario

Otra entrada que contiene la forma «extraordinaria»:

extraordinaria

excepción

Del lat. *exceptio*, -ōnis.

1. f. Acción y efecto de exceptuar.
2. f. Cosa que se aparta de la regla o condición general de las demás de su especie.
3. f. Der. Título o motivo jurídico que el demandado alega para hacer ineficaz la acción del demandante; como el pago de la deuda, la prescripción del dominio, etc.

excepción dilatoria

Conjugación de exceptuar

| | | | Formas no personales | |
|--------|-----------------------|-----------------------|----------------------|------------------------------------|
| | | | Infinitivo | Gerundio |
| | | | exceptuar | exceptuando |
| | | | Participio | |
| | | | exceptuado | |
| | | | Indicativo | |
| Número | Personas del discurso | Pronombres personales | Presente | Pretérito imperfecto / Copretérito |
| | | yo | exceptúo | exceptuaba |

| | | |
|-------------------------------|---|---------------------------|
| tú / vos | exceptúas / exceptuás | exceptuabas |
| usted | exceptúa | exceptuaba |
| él, ella | exceptúa | exceptuaba |
| nosotros, nosotras | exceptuamos | exceptuábamos |
| vosotros, vosotras | exceptuáis | exceptuabais |
| ustedes | exceptúan | exceptuaban |
| ellos, ellas | exceptúan | exceptuaban |
| | Pretérito perfecto simple / Pretérito | Futuro simple / Futuro |
| yo | exceptué | exceptuaré |
| tú / vos | exceptuaste | exceptuarás |
| usted | exceptuó | exceptuará |
| él, ella | exceptuó | exceptuará |
| nosotros, nosotras | exceptuamos | exceptuaremos |
| vosotros, vosotras | exceptuasteis | exceptuaréis |
| ustedes | exceptuaron | exceptuarán |
| ellos, ellas | exceptuaron | exceptuarán |
| | Condicional simple / Pospretérito | |
| yo | exceptuaría | |
| tú / vos | exceptuarías | |
| usted | exceptuaría | |
| él, ella | exceptuaría | |
| nosotros, nosotras | exceptuaríamos | |
| vosotros, vosotras | exceptuaríais | |
| ustedes | exceptuarían | |

| | | | ellos, ellas | | exceptuarían | |
|--------|-----------------------|---------------------------|--------------------------------------|------------------------|---------------------|--|
| | | | Subjuntivo | | | |
| Número | Personas del discurso | Pronombres personales | Presente | Futuro simple / Futuro | | |
| | | yo | exceptúe | exceptuare | | |
| | | tú / vos | exceptúes | exceptuares | | |
| | | usted | exceptúe | exceptuare | | |
| | | él, ella | exceptúe | exceptuare | | |
| | | nosotros, nosotras | exceptuemos | exceptuáremos | | |
| | | vosotros, vosotras | exceptuéis | exceptuareis | | |
| | | ustedes | exceptúen | exceptuaren | | |
| | | ellos, ellas | exceptúen | exceptuaren | | |
| | | | Pretérito imperfecto / Pretérito | | | |
| | | yo | exceptuara o exceptuase | | | |
| | | tú / vos | exceptuaras o exceptuases | | | |
| | | usted | exceptuara o exceptuase | | | |
| | | él, ella | exceptuara o exceptuase | | | |
| | | nosotros, nosotras | exceptuáramos o exceptuásemos | | | |
| | | vosotros, vosotras | exceptuaraís o exceptuaseis | | | |
| | | ustedes | exceptuaran o exceptuasen | | | |
| | | ellos, ellas | exceptuaran o exceptuasen | | | |
| | | | Imperativo | | | |
| Número | Personas del discurso | Pronombres personales | | | | |
| | | tú / vos | exceptúa / exceptúa | | | |

| | |
|-------------------------------|------------------|
| <u>usted</u> | exceptúe |
| <u>vosotros, vosotras</u> | exceptuad |
| <u>ustedes</u> | exceptúen |

Notas finales (pero que siempre serán provisionales)

Desde que tengo uso de razón judicial me han interesado los autos judiciales frescos, los escritos de acusación y los de las defensas, porque en ellos veo lo que falta, como Platón en su teoría de las ideas (véase el pasaje de [Fedón, 74 e](#)). Ejerciendo los derechos que emanan de los artículos 20 (dar y recibir información veraz) y 120 (las resoluciones judiciales serán públicas salvo excepciones) de la Constitución, se publican autos sobre casos excepcionales en

www.cita.es/auto/acusados-ausbanc.pdf
www.cita.es/auto/acusados-sgae.pdf
www.cita.es/auto/adif-fitonovo-territoriales-I.pdf
www.cita.es/auto/adif-fitonovo-territoriales-II.pdf
www.cita.es/auto/adif-fitonovo-territoriales-III.pdf
www.cita.es/auto/adif-fitonovo-territoriales-IV.pdf
www.cita.es/auto/adif-fitonovo.pdf
www.cita.es/auto/aguirre-cifuentes.pdf
www.cita.es/auto/apertura-juicio-oral-sgae.pdf
www.cita.es/auto/arabia-saudi-defex.pdf
www.cita.es/auto/archivo-tesis-plagiada.pdf
www.cita.es/auto/arriaga-querella-inadmitida.pdf
www.cita.es/auto/banco-popular-frob.pdf
www.cita.es/auto/blanqueo-caixabank.pdf
www.cita.es/auto/caixanova-promalar.pdf
www.cita.es/auto/caixanova-rivas.pdf
www.cita.es/auto/catalunya-caixa.pdf
www.cita.es/auto/censura-judicial-ppdegalicia.pdf
www.cita.es/auto/corinna-cohecho.pdf
www.cita.es/auto/coronavirus-social-cautelares.pdf
www.cita.es/auto/correa-arganda-pieza.pdf
www.cita.es/auto/correa-arganda.pdf
www.cita.es/auto/defex-camerun.pdf
www.cita.es/auto/desestima-recuso-cesar-acuna.pdf
www.cita.es/auto/desestimaciones-urjc.pdf
www.cita.es/auto/emperador-procedimiento-abreviado.pdf
www.cita.es/auto/entrega-villalobos.pdf
www.cita.es/auto/extradiciones-estafadores-chinos.pdf

www.cita.es/autofarina-censura.pdf
www.cita.es/autogowex-abreviado.pdf
www.cita.es/autoliberal-rola-alza-secreto.pdf
www.cita.es/autobicbc-blanqueo.pdf
www.cita.es/autojuicio-ausbanc.pdf
www.cita.es/automediaset-medidas-cautelares.pdf
www.cita.es/autonulidad-abogado-de-oficio.pdf
www.cita.es/autordenadores-de-barceas.pdf
www.cita.es/autopemex-extraditable.pdf
www.cita.es/autopericial-banco-popular.pdf
www.cita.es/autopokemon-agbar-2.pdf
www.cita.es/autopokemon-agbar.pdf
www.cita.es/autopujol-procedimiento-abreviado.pdf
www.cita.es/autoreapertura-adolfo-cazorla.pdf
www.cita.es/autorecusa-tsj-icam.pdf
www.cita.es/autoruido-barajas.pdf
www.cita.es/autotelevisi3n-rueda-sgae.pdf
www.cita.es/autovillarejo-pintor.pdf
www.cita.es/autovillarejo-secreto.pdf

Y tambi3n algunas sentencias con muy diversas excepcionalidades

www.cita.es/sentencia/alsasua.pdf
www.cita.es/sentencia/ana-botella-condenada.pdf
www.cita.es/sentencia/ana-caparroz-allanada.pdf
www.cita.es/sentencia/anula-cese-denunciante.pdf
www.cita.es/sentencia/asesinato-abogado-sicario.pdf
www.cita.es/sentencia/caja-ahorros-mediterraneo-cam.pdf
www.cita.es/sentencia/casacionable-frutos.pdf
www.cita.es/sentencia/cnmc-movistar.pdf
www.cita.es/sentencia/decretos-inconstitucionales.pdf
www.cita.es/sentencia/deudas-juego-chinos.pdf
www.cita.es/sentencia/facebook-yihadismo.pdf
www.cita.es/sentencia/forex.pdf
www.cita.es/sentencia/francesa-twitter.pdf
www.cita.es/sentencia/fraude-recetas.pdf
www.cita.es/sentencia/fraude-urjc.pdf
www.cita.es/sentencia/gurtel.pdf
www.cita.es/sentencia/honor-periodismo.pdf
www.cita.es/sentencia/liberal-rola-condenada.pdf
www.cita.es/sentencia/juan-antonio-toro.pdf
www.cita.es/sentencia/lexnet-apedanica.pdf
www.cita.es/sentencia/madrid-central-1.pdf
www.cita.es/sentencia/madrid-central-2.pdf
www.cita.es/sentencia/madrid-central-3.pdf
www.cita.es/sentencia/metro-policia-muerto.pdf
www.cita.es/sentencia/metrovacesa-plan-director-ayuntamiento-de-madrid.pdf
www.cita.es/sentencia/miguel-angel-montero-de-espinosa-solbes.pdf
www.cita.es/sentencia/ordenadores-barceas.pdf
www.cita.es/sentencia/pendrive.pdf

www.cita.es/sentencia/taxi-competencia-desleal.pdf
www.cita.es/sentencia/tcu-artur-mas.pdf
www.cita.es/sentencia/tribunal-supremo-agbar-1.pdf
www.cita.es/sentencia/tribunal-supremo-agbar-2.pdf
www.cita.es/sentencia/tribunal-supremo-agbar-3.pdf
www.cita.es/sentencia/tribunal-supremo-agbar-4.pdf

Mientras, tenemos todo el derecho del mundo ha hacer públicos nuestros enfrentamientos y discrepancias con excepcionalizadores que pretenden abusar de sus propios derechos perjudicando a los demás. En estos momentos quien firma este documento se enfrenta a

[demanda-honor-cesar-acuna-peralta.pdf - CITA](#)

www.cita.es › [demanda-honor-cesar-acuna-peralta](#)

PDF D. CESAR ACUÑA PERALTA, mayor de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Almagro, 25-19 izqda.-de Madrid, según acredita mediante ...

[demanda-teborramos.pdf - Miguel A. Gallardo](#)

www.miguelgallardo.es › [demanda-teborramos](#)

PDF por D/D SARÁ PASTOR SANESTEBAN, representado por el procurador D/D BLANCH TORMO, GRACIA, contra D/DP MIGUEL. ANGEL GALLARDO ORTIZ,

[Gmail - Consejo de Colegios de Abogados de la Comunidad ...](#)

www.cita.es › [grupo-hereda-alzada](#)

29 jun. 2020 - Subject: Recurso de Alzada contra el acuerdo del ICAM 517/20 escrito ANEXO publicado en www.miguelgallardo.es/grupo-hereda-alzada.pdf

y tenemos algún otro enemigo que merece nuestra atención, pero queremos darle alguna sorpresa, por supuesto con toda legitimación legal y ética.

Por último, tenemos algunas pasiones periciales sobre las que decimos esto

[Extorsiones y extorsionología pericial forense de la extorsión](#)

www.cita.es › [extorsiones](#)

Hacia la victimología de los chantajeados por “extorsionoscopia”

[La extorsión a empresas crece en el último año en ... - CITA](#)

cita.es › [extorsionados](#)

Referencias extorsionológicas y antecedentes de Miguel Gallardo. Tesis doctoral (2015) sobre “PROBLEMAS MORALES DE LAS INTRUSIONES, ...

[Miguel Ángel Gallardo Ortiz , ingeniero , criminólogo - Miguel A ...](#)

www.miguelgallardo.es › [denuncia-extorsionador-6436...](#)

PDF

22 feb. 2019 - 2018 - Extorsionabilidad, extorsionistas y extorsionología pericial forense. Hacia la victimología de los chantajeados por “ extorsionoscopia ”.

[Una teoría muy general de la extorsión y el secreto - Miguel A ...](#)

www.miguelgallardo.es › [extorsionados](#)

11 dic. 2019 - Referencias extorsionológicas y antecedentes de Miguel Gallardo ... [PDF]
Extorsionabilidad, extorsionistas y extorsionología pericial .

[Enemigología - CITA](#)

www.cita.es › [enemigologia](#)

La palabra ENEMIGOLOGÍA ya se utilizado alguna vez publicada en Internet, pero no parece que sea el término aceptado como “ciencia de la enemistad”.

[Enemigología de enemistades y enemigos con enemigoscopia](#)

www.miguelgallardo.es › [enemigologo](#)

PDF

16 oct. 2018 - Enemigología de enemistades y enemigos con enemigoscopia. Estudio inacabado www.cita.es/enemigologia y ...

[Ciencia de los Celos , celotipias, celopatías, celogenia y ...](#)

www.miguelgallardo.es › [celogenias](#)

PDF 1 sept. 2017 - estamos intentando coleccionar chistes inteligentes sobre celos, celotipias, celopatías, celogenias, celógenas y celógenos, desde una nueva ...

[INFORMATOSCOPIA Y TECNOLOGIA FORENSE - CITA](#)

cita.es › [apedanica](#) › [INFORMAT](#)

Informatoscopia y tecnología forense. III. Documentoscopia e informatoscopia. IV. Contraescrituras y simulación. V. Datos contra datos informáticos y contra ...

[Informática forense perito informático peritación ordenadores ...](#)

cita.es › [informatica](#) › [forense](#)

La primera, la denominé INFORMATOSCOPIA y fue publicada por la revista del Ministerio del Interior "Ciencia Policial" en 1993 y posteriormente como...

Pónganos a prueba. Para eso está la Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas [APEDANICA](#), considerando todo lo **Excepcional exceptuado y [excepcionología forense publicada en \[www.miguelgallardo.es/excepcional.pdf\]\(http://www.miguelgallardo.es/excepcional.pdf\)](#)**

Dr. (PhD) Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
[Asociación APEDANICA](#) con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf